



CONVENIO DE COOPERACION Y DE CONCERTACIÓN PARA LA ATENCIÓN CON PROFESORES DE BANDA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SANCHEZ CARRION.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Técnico Pedagógica y Financiera que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**, debidamente representada por el Sr. Alcalde **SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA**, identificado con D.N.I. N° 40149794 y domicilio legal en Jr. Castilla N° 564, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; Y LA **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRIÓN** debidamente representada por su Director Mg. **SEGUNDO MORENO INFANTES**, identificado con D.N.I. N° 19571066 con domicilio legal en el Jr. Balta N° 1005 de la ciudad de Huamachuco, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA UGEL:

- Como Instancia de Gestión Descentralizada de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, es competente para formular, dirigir y supervisar la política general del Estado y de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en el ámbito de las actividades que la Ley le señala. En tal sentido, es responsable de lograr la calidad y eficiencia del servicio educativo en acción directa con las Instituciones Educativas involucradas en el presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD

- La Municipalidad, es una entidad regida por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En el marco de esta norma legal tiene como competencias compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las siguientes:
- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrion.

Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



- Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU de fecha 28 de julio de 2020, Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036.

TERCERO: FINALIDAD DEL CONVENIO

Lograr que las partes contribuyentes de este convenio unan esfuerzos, para fortalecer y dotar con docentes de música para atender a las siguientes instituciones educativas: (I.E. N° 80129 - "César Vallejo"; Colegio "San Nicolás; I.E. N° 80779 - "La Inmaculada"; la I.E. N° 82115 - "José Faustino Sánchez Carrión, el colegio "Florencia de Mora de Sandoval"; Colegio Santa Ana San Francisco; I.E. N° 80128 "Leoncio Prado").

CUARTO: OBJETIVOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA UGEL SANCHEZ CARRION, acuerdan unir esfuerzos para:

- a) Contribuir a la consolidación de servicios educativos de calidad en 07 instituciones, (I.E. N° 80129 - "César Vallejo"; Colegio "San Nicolás; I.E. N° 80779 - "La Inmaculada"; la I.E. N° 82115 - "José Faustino Sánchez Carrión, el colegio "Florencia de Mora de Sandoval"; Colegio Santa Ana San Francisco; I.E. N° 80128 "Leoncio Prado") en lo que concierne al fortalecimiento y desarrollo de capacidades referidas a la inteligencia musical y fortalecimiento de valores.
- b) Crear coordinadamente la unión de bandas y su coreografía, que tendrá como función amenizar los actos protocolares que se celebran en nuestra localidad.
- c) Fortalecer la práctica de valores con los estudiantes, teniendo en cuenta las actividades que realizarán y de las funciones que desempeñarán como integrantes de la banda de música escolar.

QUINTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

La UGEL, se asumirá los siguientes compromisos:

COMPROMISOS:

- a) Adecuar y ejecutar las normas y disposiciones que garantizan y favorezcan el cumplimiento del presente convenio en las Instituciones Educativas de la provincia Sánchez Carrión.
- b) Autorizar a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión la creación de una red de instituciones educativas involucradas y con otras que crea conveniente para la consolidación de las bandas escolares y su coreografía, teniendo en cuenta el desarrollo de capacidades y competencias referidas a la inteligencia musical de los estudiantes.
- c) El director de la UGEL S.C autorizará a los directores y profesores de banda de música de las instituciones educativas involucradas a participar en dichos actos protocolares para las siguientes fechas:
 - i. 02 de junio (fallecimiento de José Faustino Sánchez Carrión).
 - ii. 30 junio (izamiento del pabellón nacional por celebrarse el Día del Maestro).
 - iii. 10 de julio (Batalla de Huamachuco).



- iv. 15 de julio (Fusilamiento del Coronel Leoncio Prado Gutiérrez).
- v. 27 de julio (Izamiento pabellón nacional por fiestas patrias).
- vi. 08 de septiembre (Día internacional de la Alfabetización).
- vii. 24 de septiembre (Día Internacional de los Derechos Humanos).
- viii. 02 de octubre. Día Internacional de la No Violencia.
- ix. 08 de octubre (Día de la Educación Física y el Deporte).
- x. 16 de octubre (Día de la Persona con Discapacidad).
- xi. 31 de octubre (Día de la Canción Criolla).
- xii. 10 de noviembre (semana de la Biblioteca Nacional).
- xiii. 20 de noviembre (Día de los Derechos del Niño).

- d) Ejecutar, acompañar y supervisar las actividades realizadas por las bandas escolares de música, así como de su coreografía.
- e) Emitir una resolución de reconocimiento y felicitación al término del año para los involucrados (profesores de banda que serán contratados, personal del Área de Educación de la MPSC).

DERECHOS:

- a) Acompañar el desarrollo de las actividades de los docentes encargados de las bandas escolares de música y la implementación de sus coreografías.
- b) Poder contar con la asistencia de las bandas escolares de música y sus coreografías en actos protocolares inherentes a las actividades que realice.

La MUNICIPALIDAD asumirá los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

- a) Contratar a los docentes de música que tendrán a su cargo las bandas escolares de música.
- b) Realizar el monitoreo y evaluación que amerite el presente convenio.
- c) Organizar en coordinación con UGEL – SC, y directores de las instituciones educativas la **unión de bandas** y su coreografía.

DERECHOS:

- a) Acompañar el desarrollo de las actividades de los docentes encargados de las bandas escolares de música y la implementación de sus coreografías.
- b) Realiza el monitoreo y evaluación que amerite el presente convenio
- c) Poder contar con la asistencia de las bandas escolares de música y sus coreografías en actos protocolares y otros que se requiera su participación, inherentes a las actividades que realice.
- d) Contar con la asistencia de las bandas escolares y su coreografía, en actividades protocolares de fechas importantes en el año 2025 como lo son:
 - i. 02 de junio (fallecimiento de José Faustino Sánchez Carrión).
 - ii. 30 junio (izamiento del pabellón nacional por celebrarse el Día del Maestro).
 - iii. 10 de julio (Batalla de Huamachuco).
 - iv. 15 de julio (Fusilamiento del Coronel Leoncio Prado Gutiérrez).
 - v. 27 de julio (Izamiento pabellón nacional por fiestas patrias).
 - vi. 08 de septiembre (Día internacional de la Alfabetización).



- vii. 24 de septiembre (Día Internacional de los Derechos Humanos).
- viii. 02 de octubre. Día Internacional de la No Violencia.
- ix. 08 de octubre (Día de la Educación Física y el Deporte).
- x. 16 de octubre (Día de la Persona con Discapacidad).
- xi. 31 de octubre (Día de la Canción Criolla).
- xii. 10 de noviembre (semana de la Biblioteca Nacional).
- xiii. 20 de noviembre (Día de los Derechos del Niño).

SEXTO: DE LA EVALUACION

El presente CONVENIO, será evaluado a su término, a través del informe que emita de manera conjunta el ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA de la UGEL S.C., la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, y las instituciones educativas involucradas.

SETIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO, tendrá vigencia de 9 meses a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO

En el marco del convenio de cooperación y de concertación para la atención con profesores de banda para las instituciones educativas entre la municipalidad provincial de Sánchez Carrión y la Unidad de Gestión Educativa local de Sánchez Carrión, se realizará la implementación de acciones y actividades asumidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y afines de cada institución involucrada.

NOVENO: CAUSAL DE RESOLUCION DEL CONVENIO

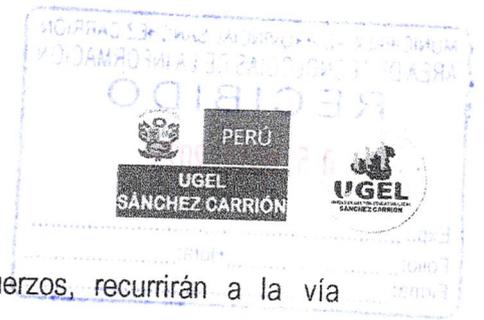
El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación sin afectación a los compromisos asumidos por las partes.

DECIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscaran ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a



través de los centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía Jurisdiccional.

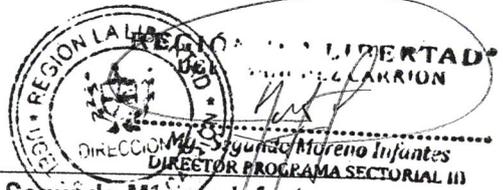
DECIMO SEGUNDO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de la Libertad, Provincia de Sánchez Carrión, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huamachuco a los 31 días del mes de marzo del año 2025.



Segundo Moreno Infantes
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SÁNCHEZ CARRIÓN